

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: POPULAR
DEMANDANTE: EMMA BOTERO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTUARIO Y OTRO
RADICADO: 05-001-23-31-000-2012-00499

ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE

1. Para los fines previstos en el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil, y para que obre como prueba, **SE DISPONE AGREGAR AL PROCESO**, los documentos aportados por las partes y allegados por las autoridades exhortadas.

2. Del dictamen pericial rendido por el perito Ingeniero Civil Jaime Ignacio Vélez Upegui, que obra en los folios 1588 a 1592 del cuaderno 3 del expediente, **SE DA TRASLADO A LAS PARTES** por el término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estados de este auto en virtud del artículo 32 de la Ley 472 de 1998. Se les informa que dentro del plazo señalado podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil concordado con el canon 44 de la Ley 472 de 1998.

3. El Despacho dispone fijar los **HONORARIOS DEFINITIVOS** en esta oportunidad, estimados en la suma de **\$1.200.000,00**, que deberán ser cancelados por la parte actora y la empresa Autobuses Oriente Ltda, teniendo en cuenta que la prueba fue decretada a petición de ellos. En esta suma van incluidos los honorarios provisionales, fijados inicialmente en **\$400.000,00**.

En este orden, la parte actora y la empresa Autobuses Oriente Ltda corresponde asumir un porcentaje equivalente a **seiscientos mil pesos (\$600.000,00)**:

1. **PARTE ACTORA:** Canceló la suma correspondiente a los honorarios provisionales por el valor de \$200.000,00 según se aprecia a folio 1582 del cuaderno 3, por lo que deberá cancelar al perito el restante valor que es igual a **\$400.000,00**
2. **EMPRESA AUTOBUSES ORIENTE LTDA** Pagó los \$200.000,00 correspondientes a los honorarios provisionales (fl. 1569), en consecuencia, deberá cancelar al Ingeniero Civil el valor restante de **\$400.000,00.**

Para el pago de los honorarios definitivos se concede a las partes el **TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación por estados de este auto, de lo cual deberán aportar constancia al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO**